



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

CLARA MASIAS AVILA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 547-2012-MTC/01

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 MAYO 2014

RESOLUCION MINISTERIAL

272-2014 MTC/01

Lima, 19 de mayo de 2014

VISTO:

El Memorandum N° 580-2014-MTC/09.05 del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 355-2014-MTC/09.05 del Director de la Oficina de Organización y Racionalización, sobre la aprobación de la Directiva sobre el Proceso de atención de denuncias Anticorrupción; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 119-2012-PCM aprueba el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012 - 2016, que establece que las acciones que se realicen en el marco de dicho Plan, se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, conforme a la Leyes Anuales de Presupuesto;

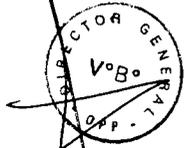
Que, el referido Plan Nacional, entre los diversos temas que trata, contiene la definición operativa del concepto corrupción: Uso indebido del poder para la obtención de un beneficio irregular, de carácter económico o no económico, a través de la violación de un deber de cumplimiento, en desmedro de la legitimidad de la autoridad y de los derechos fundamentales de la persona;

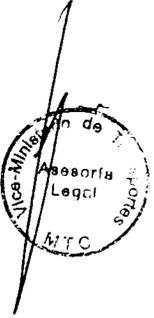
Que, dentro del marco del referido Plan, se expidió el Decreto Supremo N° 046-2013-PCM que aprueba la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo, la cual comprende acciones concretas orientadas a prevenir, detectar y sancionar la corrupción, entre las que señala los lineamientos y directivas que orienten la integridad y la ética en la actuación del empleado público;

Que, la Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, tiene por objeto proteger y otorgar beneficios a los funcionarios y servidores públicos, o a cualquier ciudadano, que denuncien en forma sustentada la realización de hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en cualquier entidad pública y que puedan ser investigados o sancionados administrativamente;

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 453-2010-MTC/04 se aprobó la Directiva que establece "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas Internas que regulan materias de competencia del MTC";

Que, teniendo en cuenta la normatividad señalada, mediante el Memorandum N° 580-2014-MTC/09.05 del Director General de la Oficina General de Planeamiento y





Presupuesto y el Informe N° 355-2014-MTC/09.05 del Director de la Oficina de Organización y Racionalización, se propone un proyecto de Directiva sobre el Proceso de atención de denuncias Anticorrupción, recomendando su aprobación;

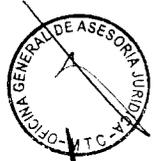
Que, en observancia del marco legal citado, resulta necesario contar con la Directiva propuesta, debiendo expedirse la resolución que la apruebe;

De conformidad con la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Directiva sobre el Proceso de atención de denuncias Anticorrupción presentadas en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la publicación de la Directiva que aprueba el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones



CLARA MASIAS ÁVILA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 547-2012-MTC/01

20 MAYO 2014

Reg. N°.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

“PROCESO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS ANTICORRUPCIÓN PRESENTADAS EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES”

DIRECTIVA N° 001-2014-MTC/01

I. OBJETO

Establecer el proceso para la atención de denuncias anticorrupción presentadas en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) por funcionarios y servidores públicos, o cualquier ciudadano, que denuncien en forma sustentada la realización de presuntos hechos arbitrarios o ilegales que afecten la función pública institucional.

II. FINALIDAD

Asegurar una efectiva atención de denuncias anticorrupción presentadas en el MTC, protegiendo la identidad del denunciante y el contenido de la denuncia.

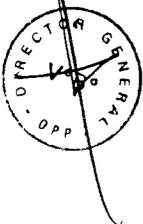
III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para todas las dependencias del MTC, incluidos los Proyectos Especiales: Provias Nacional, Provias Descentralizado, AATE y Secretaría Técnica del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones - FITEL.

Para efecto de la presente Directiva, en donde se mencione MTC, se entenderá que se refiere a las dependencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sus Proyectos Especiales y la Secretaría Técnica del FITEL.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 29542 - Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 038-2011-PCM aprueba el Reglamento de la Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Decreto Supremo N° 119-2012-PCM aprueba el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012 - 2016.
- Decreto Supremo N° 046-2013-PCM aprueba la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 021-2007-MTC aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución de Contraloría N° 184-2011-CG aprueba la Directiva N° 006-2011-CG/GSND Sistema Nacional de Atención de Denuncias.





V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones

5.1.1 **Anticorrupción:** conducta intachable y desempeño honesto y leal de la función pública.

5.1.2 **Corrupción:** uso indebido de poder para la obtención de un beneficio irregular, de carácter económico o no económico, a través de la violación de un deber de cumplimiento, en desmedro de la legitimidad de la autoridad y de los derechos fundamentales de la persona.

5.1.3 **Denuncia:** es el ejercicio del derecho ciudadano, mediante el cual se formaliza la comunicación de presuntos hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en el MTC, que contravenga disposiciones legales vigentes y afecten los bienes o recursos públicos.

5.1.4 **Denuncia Presencial/documental:** presentación física de la denuncia.

5.1.5 **Denuncia Presencial/testimonial:** presentación de denuncia verbal ante el Comité de Denuncias Anticorrupción.

5.1.6 **Denuncia Virtual:** presentación de denuncia mediante un formulario web.

5.1.7 **Denuncia Maliciosa:** es la denuncia de un hecho arbitrario ó ilegal a sabiendas que no se ha cometido o la simulación de pruebas o indicios de su comisión que pueda servir de motivo para un proceso de investigación administrativa.

5.1.8 **Denunciante:** funcionarios y servidores públicos o cualquier ciudadano que presenta una denuncia a través de los medios establecidos.

5.1.9 **CDAMTC:** Comité de Denuncias Anticorrupción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

5.2 Los medios para la presentación de las denuncias son los siguientes:

- Vía Presencial/documental: en la Sede Central.
- Vía Presencial/testimonial: ante el CDAMTC - Sede Central
- Vía Virtual: formulario web para denuncias en provincia.
- Otros medios que implemente el MTC.

5.3 Créase el Comité de Denuncias Anticorrupción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – CDAMTC, que estará conformado por los siguientes funcionarios:



20 MAYO 2014

CLARA MASIAS ÁVILA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 547-2012-MTC/01

Reg. N° ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Un representante del Despacho de la Secretaria General, quien lo presidirá.
- Un representante del Despacho Viceministerial de Transportes.
- Un representante del Despacho Viceministerial de Comunicaciones.
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Los representantes serán designados por la autoridad de la dependencia a la que pertenecen, comunicando tal designación al Titular del Ministerio.

5.4 El CDAMTC contará con un Secretario Técnico y un Equipo Técnico designados por la Secretaría General.

5.5 De las funciones del CDAMTC:

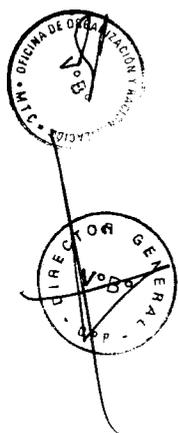
- a) Recibir denuncias que se presenten en los medios descritos en el acápite 5.2 de la presente directiva.
- b) Admitir las denuncias que se encuentren calificadas y el denunciante identificado.
- c) Proponer las acciones administrativas a ser adoptadas con relación a la denuncia, presentando un Informe.
- d) Informar al denunciante sobre las acciones adoptadas.

5.6 El CDAMTC acordará la aprobación de su Agenda de reuniones teniendo en cuenta la carga de las denuncias presentadas, pudiendo ser semanal o mensualmente, para tomar acuerdos sobre las denuncias evaluadas; asimismo, establecerá turnos para atender las denuncias Presenciales/testimoniales. Realizará la convocatoria a reuniones extraordinarias, de ser necesario.

5.7 El Equipo Técnico estará conformado por el Secretario Técnico, quien lo dirige, personal profesional y personal de apoyo administrativo.

5.8 El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones:

- a) Recibir y registrar las denuncias que le sean derivadas.
- b) Clasificar las denuncias según versen sobre materia administrativa, de transportes o de comunicaciones.
- c) Documentar los hechos denunciados.
- d) Evaluar las denuncias admitidas, a fin de establecer su veracidad y si cuenta con sustento.
- e) Informar al CDAMTC sobre los resultados de las investigaciones realizadas materia de las denuncias presentadas.
- f) Elaborar el proyecto de comunicación a dirigirse al denunciante sobre las acciones adoptadas.
- g) Realizar el seguimiento de las denuncias derivadas a las entidades públicas que son competentes para atender el objeto de la denuncia.
- h) Emitir reportes periódicos.
- i) Otras funciones que se relacionen a las funciones descritas.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- 5.9 Las denuncias serán clasificadas de acuerdo a su naturaleza y competencia funcional del MTC.
- 5.10 De conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29542, son requisitos de la denuncia: (i) que estén referidas a acciones u omisiones que revelen hechos arbitrarios o ilegales; (ii) que se formulen por escrito y estén debidamente sustentadas; (iii) que incluyan la identificación o individualización de los autores y, si fuera el caso, de quienes participen en los hechos denunciados; (iv) los hechos denunciados no sean materia de proceso judicial o administrativo en trámite, tampoco que versen sobre hechos que fueron objeto de sentencia judicial consentida o ejecutoriada; y (v) que contengan la suscripción del compromiso del denunciante a brindar información cuando lo solicite la autoridad competente. Ante la negativa, renuencia o desistimiento del mismo, la investigación es promovida por la autoridad competente.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 El denunciante podrá presentar la denuncia de forma presencial, formulario web, entre otros medios que facilite el MTC.
- 6.2 La Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental recibe, registra y deriva las denuncias al Equipo Técnico del CDAMTC.
- 6.3 El Equipo Técnico recibe, registra y clasifica las denuncias, excepto las presentadas en forma Presencial/testimonial que serán atendidas por dos miembros del CDAMTC.
- 6.4 Si la atención de la denuncia corresponde al ámbito de competencia funcional del MTC, el Equipo Técnico realiza las investigaciones del caso. Caso contrario, se deriva a las instancias administrativas que correspondan a otras entidades públicas, de acuerdo a su competencia.
- 6.5 El Equipo Técnico informará al CDAMTC sobre los resultados de las investigaciones realizadas.
- 6.6 El CDAMTC recomendará las acciones a ser adoptadas por la Alta Dirección y/o instancias administrativas correspondientes.

VII. RESPONSABILIDADES

Las dependencias del MTC, los Proyectos Especiales, la Secretaría Técnica de FITEL y el personal involucrado son responsables de la aplicación de las normas contenidas en la presente Directiva.



20 MAYO 2016

CLARA MASÍAS ÁVILA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 547-2012-MTC/01

374

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 El CDAMTC coordinará con la Oficina de Tecnología de Información de la Oficina General de Administración, la implementación de un aplicativo informático para el registro y seguimiento de denuncias anticorrupción.
- 8.2 La Secretaria General gestionará los recursos necesarios para la implementación del CDAMTC.

IX. DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en la presente Directiva, se aplicará la Resolución de Contraloría N° 184-2011-CG que aprueba la Directiva N° 006-2011-CG/GSND "Sistema Nacional de Atención de Denuncias", en lo que corresponda, así como la normativa sobre la materia.

X. ANEXO

Diagrama de Flujo.

